

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. CPS-056-2026
(28 de julio de 2026)

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JOAQUIN NIT 890 981 652-1
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES MARIN NIETO C.C. 98.677.232 de Nariño - Antioquia
SUPERVISOR:	CARLOS ANDRES MARIN NIETO C.C. 98.677.232 de Nariño - Antioquia
CONTRATISTA:	JOSÉ ARÍSTIDES SOTO HERNÁNDEZ C.C. 1.039.420.785 de Pueblorrico - Antioquia
OBJETO:	APOYO COMO PROFESIONAL COMO TRABAJADOR SOCIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO ANTIOQUIA Y LA ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN RESOLUCIÓN 0327 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026.
DURACIÓN:	El presente contrato tendrá una duración de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.
VALOR:	VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$26.500.000).
VIGENCIA	Desde el 28 de julio de 2026 hasta el 28 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, De una parte, EL HOSPITAL SAN JOAQUÍN DE NARIÑO E.S.E., entidad descentralizada del orden municipal, con Personería Jurídica reconocida, identificada con el NIT. 890981652 -1, con domicilio principal en el municipio de Nariño, Antioquia, legalmente representado por el Dr. **CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.677.232 de Nariño - Antioquia, obrando en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de Nombramiento No. veinticuatro (024) del marzo veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Y por una parte y por la otra **JOSÉ ARÍSTIDES SOTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula No. 1.039.420.785 de Pueblorrico - Antioquia, quien actúa en su propio nombre y representación, y que, para los efectos del presente documento, se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en suscribir este contrato de prestación de servicios, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUIN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

i. La E.S.E. Hospital San Joaquín, de acuerdo con la Ley 100 Capítulo III, Art 194 constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, mediante el cual el Municipio de Nariño Antioquia presta servicios públicos de salud de manera directa como lo indica la ley 100 de 1990 en su ARTICULO 1

- i. Por este motivo y para cumplir con los lineamientos del Ministerio de Salud y con el servicio del quehacer misional de la Empresa Social del Estado, se requiere la prestación.
- ii. Puesto que los lineamientos del gobierno Nacional hacia la formalización del empleo público para evitar la precarización de la relación laboral de los empleados se observan que para este caso en particular no se aplican dichas orientaciones.
- iii. La planta de personal de la E.S.E. Hospital San Joaquín y dada su estructura organizacional no existe personal suficiente ni que cumpla con las especificaciones de los lineamientos del Ministerio para el desarrollo de la actividad objeto de este contrato, además.

SEGUNDA: OBJETO apoyo como profesional como trabajador social en la implementación del programa de atención psicosocial a víctimas del conflicto armado – papsivi en el municipio de Nariño Antioquia y la ese hospital san Joaquín, conforme a los lineamientos de la resolución resolución 0327 del 25 de febrero de 2026.

TERCERA: NATURALEZA, FINALIDAD Y AUTONOMÍA CONTRACTUAL.

Las partes dejan expresa constancia y aceptan que el presente contrato es de prestación de servicios, de naturaleza civil y temporal, celebrado en virtud de la necesidad específica de desarrollar actividades inherentes al programa, financiado con recursos girados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El objeto contractual se circunscribe única y exclusivamente a la ejecución de las actividades y productos definidos para este programa, conforme a las directrices y términos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la operación del mismo.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios medios, herramientas y personal (si aplica), sin que exista subordinación alguna con EL HOSPITAL o con el Ministerio de Salud y Protección Social.

CUARTA: FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL CONTRATISTA prestará el servicio de manera personal y directa y de acuerdo a los parámetros que establezca EL HOSPITAL.

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

QUINTA: VALOR Para todos los efectos fiscales las partes han convenido como valor del presente contrato de Prestación de Servicios, la suma de **VEINTE SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$26.500.000).**

SEXTA: FORMA DE PAGO Cada mes se cancelará un desembolso discriminado de la siguiente manera: **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C (\$4.650.000).** por honorarios. Más **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C (\$650.000),** de subsidio de transporte. para un total de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$5.300.000).** Cada uno a partir del primer mes vencido luego de la firma del contrato y hasta el fin del mismo, previa cuenta de cobro presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con el visto bueno del Supervisor y previa presentación de la cuenta de cobro e informe de actividades y cumplimiento de porcentaje de las metas.

SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato de prestación de servicios por un plazo de cinco (05) meses, desde la firma del acta de inicio.

OCTAVA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato de prestación de servicios no existe ningún vínculo laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.

NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Se registrará e imputará el valor del presente contrato de prestación de servicios al rubro presupuestal código 2450209904 programa papsivi, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 508 del veinte siete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026) y Registro Presupuestal número 484 del veinte siete (27) de julio de dos mil veintiséis (2026). Por ESE HOSPITAL SAN JOAQUÍN.

DÉCIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en la E.S.E. del Municipio de Nariño.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES El presente contrato se regirá por las normas civiles, de conformidad con el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, y se pactarán como cláusulas excepcionales lo previsto en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EPS, ARL Y AFP De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA, deberá afiliarse o estar afiliado a una EPS, ARL Y AFP, al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. Las partes acuerdan que será el contratista el obligado a pagar mes a mes la planilla, Dicho requisito será indispensable para que EL HOSPITAL efectúe los pagos correspondientes al CONTRATISTA.

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

DÉCIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EL HOSPITAL, por conducto del Gerente o quien este delegue, será el encargado de efectuar el seguimiento y control al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto descrito en la cláusula segunda del presente contrato.
2. Certificar respecto al cumplimiento de las metas establecidas, por parte del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL.
3. Las demás inherentes a la función desempeñada.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato de prestación de servicios ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la gerencia.

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Para todos los efectos las partes declaran su domicilio contractual en el Municipio de Nariño, Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios se obliga: 1. Apoyar el desarrollo de la estrategia de focalización en el territorio a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por el MSPS. 2. Verificar la inclusión de las víctimas en el RUV o en las bases de datos de sentencias, órdenes judiciales y/o administrativas nacionales e internacionales. 3. Participar en las sesiones del Equipo de Atención Integral para la formulación y seguimiento del plan de atención integral. 4. Concertar los Planes de Atención Integral con las personas víctimas de acuerdo con los hallazgos identificados en la valoración, bajo el principio de interseccionalidad, conforme a los lineamientos del MSPS. 5. Brindar la atención psicosocial de manera intramural y/o extramural conforme a lo definido en los Planes de Atención Integral y en el marco de las orientaciones propuestas por el MSPS. En cualquier caso, las actividades extramurales que se realicen han de ser notificadas al coordinador municipal y llevarse a cabo respetando las prácticas de seguridad y protección establecidas para la Misión Médica. 6. Realizar el cargue oportuno de la atención psicosocial de manera oportuna en el Aplicativo Web del Programa, conforme a los lineamientos del MSPS. Participar en las



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA
NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

acciones de Desarrollo al Talento Humano [formación, acompañamiento técnico y cuidado emocional] del Programa. 7. Contar con la certificación de aprobación del curso “Atención con enfoque psicosocial a víctimas del conflicto armado”, con una intensidad mínima de 40 horas, con el fin de fortalecer las competencias técnicas y conceptuales para la atención integral con enfoque diferencial y psicosocial a las víctimas del conflicto armado. 8. Garantizar la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial a través de las suscripciones de la Fichas de Acercamiento, así como los acuerdos de uso individual del Aplicativo Web del Programa. 9. Respetar los parámetros éticos de su profesión a lo largo de todo el proceso de atención establecido en el Programa. 10. Realizar el archivo de la información producto de la atención psicosocial conforme los lineamientos y normas del Archivo General de la Nación. 11. Como meta de ejecución contractual, el profesional deberá garantizar la atención psicosocial de ciento ocho (108) personas víctimas del conflicto armado, mediante la elaboración de aproximadamente treinta y seis (36) Planes de Atención Integral. Para cada persona atendida deberá desarrollar un mínimo de ocho (8) atenciones psicosociales, con una duración promedio de noventa (90) minutos por sesión y una frecuencia entre ocho (8) y quince (15) días, de conformidad con los lineamientos metodológicos del Programa PAPSIVI. En total, deberá ejecutar como mínimo ochocientos sesenta y cuatro (864) atenciones psicosociales durante la vigencia del contrato. Así mismo, será responsable de mantener actualizados el Aplicativo PAPSIVI, los soportes físicos, la gestión documental y las bases de datos requeridas por el programa, así como de entregar oportunamente los informes, soportes y demás productos establecidos por la coordinación municipal y por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO: El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato o su terminación unilateral.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, EL HOSPITAL se obliga a:

1. Dar un trato respetuoso y amable al CONTRATISTA, acorde con su dignidad.
2. Pagar oportunamente al CONTRATISTA, según lo acordado en la cláusula quinta de este contrato, previa certificación suscrita por el Supervisor del presente contrato en donde se manifieste el cumplimiento oportuno de la ejecución del objeto del contrato.
3. Efectuar la liquidación o cierre del presente contrato una vez vencido su plazo de ejecución.

	E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA NIT. 890981652 -1 Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-8680249 E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01	Fecha de Elaboración: enero 2026
		Elaborado por: Asesor de Calidad y control interno

4. Suministrar el espacio físico para la ejecución del objeto del contrato en caso de necesitarse.
5. Suministrar el material necesario para la prestación del servicio del CONTRATISTA.
6. Hacer llegar al CONTRATISTA la documentación e insumos necesarios para desempeñar su trabajo.
7. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
8. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad.
10. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual.
11. Disponer de las herramientas necesarias para la operación del programa en los territorios y micro territorios priorizados.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos: Hoja de vida del CONTRATISTA, fotocopia de la cédula de ciudadanía, declaración de bienes y rentas, certificados de estudios, certificados laborales, copia del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, antecedentes fiscales, certificado judicial, medidas correctivas, REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos, afiliación a la E.P.S y AFP, Rut.

VIGÉSIMA: RETENCIONES El presente contrato tendrá las siguientes retenciones: uno por ciento (1%) de estampillas Prohospital, Dos por ciento (2%) de la estampilla Procultura, cuatro por ciento (4%) de la estampilla del Bienestar Adulto Mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN La liquidación del presente contrato de servicios se realizará de acuerdo con lo previsto en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, cuando el CONTRATISTA no cumpla con un mínimo del 80% de las metas establecidas previamente por el HOSPITAL durante dos (2) meses consecutivos o tres (3) meses durante el tiempo del contrato y que hacen parte anexo del presente contrato de prestación de Servicios, las cuales serán evaluadas por parte del Supervisor del Contrato de manera mensual y por otras causales de ley. También podrá darse por



E.S.E HOSPITAL SAN JOAQUÍN NARIÑO - ANTIOQUIA

NIT. 890981652 -1

Calle 13 No. 6-33 Conmutador 8680109 Teléfono 8680273-
8680249

E-mail: narihs01@hotmail.com Versión: 01

Fecha de Elaboración:
enero 2026

Elaborado por:
Asesor de Calidad y control
interno

terminado el presente contrato de común acuerdo antes de su vencimiento, sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la administración.

VIGÉSIMA TERCERA: EXENCIÓN LABORAL Con la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, no se genera relación laboral entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIONES Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, y demás la dirección será la de la E.S.E.

Dado en el Municipio de Nariño - Antioquia el día veinte ocho (28) del mes de julio del año dos Mil veintiséis (2026).

CARLOS ANDRÉS MARÍN NIETO

Representante Legal
GERENTE

JOSÉ ARÍSTIDES SOTO HERNÁNDEZ

C.C. 1.039.420.785 de Pueblorrico - Antioquia
EL CONTRATISTA

Elaboró: **Juan David Orozco Salazar**

Cargo: **Asesor jurídico**

Firma: